Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

Marzo 20

Auto

Don Juan de Alduarte

Al.de Interino

En la villa de Tresjuncos a veinte dias del
mes de Marzo de mil setecientos quince años
los señores Mathias de Balcarcel, Martin Alcal-
de provincial, Fran.co Sanchez Lorencio Al-
caldes ordinarios desta villa por su Mag.d en hom-
bres hacendados, Alfonso Baltasar Coronegra, Juan
Martinez Gil, Pedro Hidalgo Lopez, Fran.co Plata
San Sanchez regidores desta villa juntos en su
ayuntam.to como concejo justicia y regim.to desta
villa dixeron que por quanto por defuera [illegible] quan-
do de la Carcel Real desta villa los presos que havia
en ella hicieron fuga de dha Carcel, estando aora
no [illegible], y Miguel Esteban de
quintos alguacil m.or por [illegible] de los hijos
dalgo, y alcaide de dha Carcel a cuio cargo esta-
ban dhos presos [illegible] juntos con ellos
causa criminal que se les esta siguiendo y dhos
[illegible] por dha fuga [illegible] quien
la de dhos presos [illegible]
[illegible] alcaide, y [illegible] desta villa [illegible] alguacil
m.or ni alcaide de dha Carcel [illegible]
[illegible] nombraban [illegible]
desta villa [illegible] dixeron que para aora [illegible]
interin que dho Miguel Esteban de [illegible]
[illegible] de la causa que contra el se esta siguien-
do por [illegible] en que fue nombrado [illegible]
dho Miguel [illegible] nombraban [illegible]